



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPC-A

Celendín 12 de noviembre de 2019

POR CUENTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2019; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2019-MPC-A; el Informe N° 117-2019-MPC/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 199-2019-AI.-MPC; y el Informe N° 021-2019-MPC-GDEMA-SGSC-RMSO/SG, emitido por la Sub gerente de Servicios Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de manera específica, el artículo 83° de la citada ley precisa que las Municipalidades ejercen la función de regular las normas referentes al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 4° Literal d) de la Ley N° 28681 – Los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos a que se refiere el artículo 3° en cualquiera de sus giros o modalidades, además de las obligaciones señaladas en normas específicas, tendrán las siguientes obligaciones: a) Colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 ANOS" "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES"; b) Negar el ingreso a menores de edad en aquellos lugares cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas, c) No comercializar bebidas adulteradas, contaminadas o que contravengan las disposiciones de salud aplicables. d) Cumplir con los horarios establecidos por la autoridad competente.

Que, con Informe N° 021-2019-MPC-GDEMA-SGSC-RMSO/SG, emitido por la Sub Gerente de Servicios Comerciales informa al Pleno del Concejo Municipal la necesidad de regular los horarios de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, el ingreso de menores de edad a locales o establecimientos nocturnos, así como la ubicación de estos establecimientos en lugares permitidos por la norma jurídica nacional.





Que, Informe Legal N° 199-2019-AL-MPC, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que "es legal, la actualización y modificación del proyecto de Ordenanza Municipal, en tal razón recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal sea elevada al pleno para su evaluación y de ser el caso su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2019, emite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2019-MPC, que resuelve por unanimidad, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y otros en el Distrito de Celendín, Provincia de Celendín, solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Comerciales de la Municipalidad Provincial de Celendín.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2019-MPC-A, se resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Regidor Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2019.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaria General, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, y Administración y finanzas; se resuelve:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS EN EL DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen municipal que establezca regulaciones y disposiciones para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación, así horario para su venta o expendio dentro de la jurisdicción o circunscripción de zonas urbanas y de expansión urbana del Distrito de Celendín.

ARTÍCULO 2°.- ALCALDES: La presente Ordenanza Municipal, alcanzar a toda persona natural o jurídica que comercialice, expendan las bebidas, referidas en el párrafo anterior, independientemente de la forma, modalidad, tipo de empaque u otros que utilice, también es de alcance para las personas naturales que consuman dichas bebidas en lugares autorizados dentro de los espacios territoriales indicados en el párrafo anterior.



TÍTULO II

HORARIO DE VENTA, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 3°.- HORARIO DE VENTAS: Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentren ubicados en los espacios territoriales indicados en el artículo primero de la presente norma, se efectúen de acuerdo a lo indicado:

- Para bares, cantinas y similares (entendiéndose a estos últimos como tiendas, establecimientos comerciales): desde las 10:00am hasta las 11:00 pm
- Discotecas, pubs, video pubs, peñas, karaokes:
 - De domingo a jueves de 9:00 pm hasta la 01:00 am.
 - Viernes y sábados de 9:00pm hasta las 03:00am.
- Restaurantes en general: todos los días desde las 9:00am horas hasta las 10:00pm horas.





ARTÍCULO 4°.- ESTÁ PROHIBIDO:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas y drogas en áreas públicas en el distrito, cualquiera sea modalidad, o forma de preparación, así como su consumo al interior de los vehículos estacionados en áreas públicas, durante las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas y drogas cualquier sea su modalidad, al interior y/o alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de bodega, supermercados, estaciones de servicio de combustible, licorerías o similares.
- c) No respetar los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas indicados en el artículo tercero de la presente norma.
- d) Expendir cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

ARTÍCULO 5°.-RESTRICCIONES:

- a) Restringir en la ciudad de Celendín la circulación de menores de 17 años de edad, a partir de las 11:00pm.

ARTÍCULO 6°.-EXCEPCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS:

Que los eventos, fiestas religiosas, patronales, culturales y policiales debidamente autorizados por la Municipalidad estarían exceptuados de la prohibición el expendio y consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma de presentación y preparación.

ARTÍCULO 7°.-SANCIONES:

Las sanciones por las infracciones se aplican conforme el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobando mediante la Ordenanza Municipal N°08-2019-MPC-A.

DISPOSICIONES TRANCITORIAS Y FINALES

PRIMERA.-ENCARGUENSE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la subgerencia de Servicios Comerciales dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.-SUAPENDASE indeterminadamente Licencias de Funcionamiento para bares, cantinas, video, pubs, karaokes, peñas discotecas, salones de baile, licorerías, depósito de distribución de bebidas alcohólicas y otros similares, alrededor de la Plaza de Armas y a los que no cumplan con la distancia no menor a 150 metros lineales de la iglesia, Instituciones Educativas y de Salud, a partir de la notificación.

TERCERA.-FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincia de Celendín para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.-PUBLIQUESE la presente norma en el diario encargado por el lapso de un (01) día y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad por tres (03) días consecutivos.

DISPOSICION DEROGATORIA.

ÚNICA.- DEROGUESE en todos los entremos cualquier Ordenanza que se oponga a la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Jose Elizabeth Albuja Chávez
TENIENTE ALCALDE

